

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 8 de marzo de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] N° [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cantautora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a doña [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en efectuar una función musical como solista, bajo el nombre [REDACTED], la cual tendrá una duración de 45 minutos aproximadamente. Se presentará en la Feria de Artesanas "Mano de Mujer" que se desarrollará en la Plaza Cívica de San Miguel el día 12 de marzo de 2022 a las 20:30 horas. Por lo anterior, la Prestadora se obliga a realizar prueba de sonido entre las 17:00 y 18:30 horas del mismo día de la presentación, con todos los instrumentos y músicos necesarios para su prestación, a saber, voz principal, bajo eléctrico, guitarra electroacústica, cuatro venezolano y batería (bombo – caja – hit hat). El set de batería podrá ser reemplazado por percusiones (cajón peruano y/o bombo y accesorios), si el espacio y las condiciones técnicas del evento lo requieren.

La Corporación podrá modificar a fecha de entrega de los productos contratados mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

TERCERO: El precio del contrato es de \$455.840.- (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos) monto bruto con el impuesto de 12.25% incluido, por tanto, el valor líquido de la prestación es por la suma de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula CUARTA del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2022.

CUARTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva boleta de honorarios de servicios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTO: La Corporación se compromete a entregar a la Prestadora todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMO: Doña [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

Contar con todos los elementos e instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula SEGUNDA.

Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por ella contratado, si procediere.

OCTAVO: La Corporación Municipal de San Miguel se obliga a poner a disposición de la prestadora los siguientes requerimientos:

- TRES CAJAS DIRECTAS
- MICROFONÍA PARA PERCUSIÓN
- MICRÓFONO VOCAL

NOVENO: Doña [REDACTED] autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMO: En caso de cumplimiento parcial por parte de doña [REDACTED] [REDACTED] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

DÉCIMA PRIMERO: En caso de que doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] o ejecute la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA SEGUNDO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA CUARTO: La personería de doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
[REDACTED]
PRESTADORA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

